



Comisión
Nacional
de Energía

INFORME 16/2000 SOBRE LA PROPUESTA DE REAL DECRETO DE TARIFA ELÉCTRICA 2001

22 de diciembre de 2000

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 54/1997 del Sector Eléctrico en su artículo 8.1, cuarta, sustituido por el punto 1 del apartado tercero de la Disposición adicional undécima de la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos, confiere a la CNE la función de participar mediante propuesta o informe, en el proceso de elaboración de los proyectos sobre determinación de tarifas y retribución de las actividades del sector.

El día 13 de diciembre de 2000 se recibió en la Comisión Nacional de Energía la Propuesta de R.D. por el que se establece la tarifa eléctrica para el año 2001. Este documento fue remitido para que, de acuerdo con la función antes citada, se emita el correspondiente informe preceptivo por trámite urgencia.

El Consejo Consultivo se reunió para discutir la propuesta del R.D. el día 20 de diciembre y emitir su informe preceptivo. Se acompaña, como anexo a este informe las alegaciones presentadas por escrito de alguno de los miembros del Consejo. Los días 21 y 22 de diciembre se celebraron sendas sesiones del Consejo de Administración de la CNE en los que acordó aprobar el presente informe.

Una vez más hay que señalar que, para poder informar convenientemente la propuesta de revisión tarifaria, es preciso contar con un plazo más dilatado, que debe ser, al menos, de quince días según estipula el R.D. 1339/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión de Energía. Dada la trascendencia que tiene la propuesta tarifaria, tanto para determinar la retribución de las actividades reguladas como para establecer la repercusión que tiene su financiación, mediante tarifas integrales y de acceso, sobre los distintos colectivos de consumidores, es imprescindible disponer de un mayor margen de tiempo desde la recepción de la propuesta de Real Decreto hasta la convocatoria del Consejo Consultivo.

La precipitación y carencia de determinada información han repercutido no sólo en el trabajo de la Comisión sino también en el propio Consejo Consultivo, según manifestaciones de algunos de sus miembros, que no han tenido la oportunidad de valorar con tiempo suficiente la propuesta del Ministerio de Economía, si bien también se ha valorado positivamente – incluida esta Comisión – la mejora en la documentación de acompañamiento a la propuesta así como las explicaciones realizadas por el representante del Ministerio de Economía.

Cabe destacar, que una buena parte de los parámetros que incorpora la propuesta de RD son los contemplados en las reuniones preparatorias mantenidas por el personal de la Dirección General de Política Energética y Minas y de la Comisión - coincidiendo algunos de ellos con los que aportaron los servicios técnicos de ésta -, y al mismo tiempo, el Ministerio ha adjuntado junto con la propuesta de RD una memoria explicativa e información añadida de los parámetros e hipótesis considerados. Sin embargo, se hace necesario que en el futuro el Ministerio de Economía aporte, con el tiempo necesario, información más detallada sobre todos los supuestos incorporados en su propuesta, especialmente la referente al escenario de elegibilidad adoptado.

Es de esperar que la incertidumbre que siempre precede a la revisión de tarifas se reduzca considerablemente en la medida en que se disponga de un mecanismo claro de cálculo tarifario. A este respecto, la Comisión está trabajando en la determinación de una metodología general que comprenda procedimientos transparentes y objetivos sobre los que descansen las revisiones futuras de tarifas. La necesidad de una metodología tarifaria ha sido puesta de manifiesto por diversos miembros del Consejo Consultivo.

Para la elaboración de los estudios previos necesarios para fundamentar el presente informe, la Comisión ha venido solicitando en los últimos meses a